Número de resolución:
PA/289/2026/5533
Fecha 6 de agosto de 2026

Expte. CONP/2026/2439.

RESOLUCION por la que se ordena a TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S. A.) el encargo de la ejecución de las obras derivadas del proyecto de restauración hidráulica, morfológica y ambiental del río Nalón en el entorno de la antigua central térmica de Lada (Langreo) y se dispone el gasto correspondiente.

RESOLUCIÓN

En relación con el expediente de contratación citado en el encabezamiento, resultan los siguientes:

ANTECEDENTES DE HECHO

PRIMERO.- Por Resolución de fecha 28 de abril de 2026 se acordó el inicio del expediente del encargo de referencia y se aprobó su presupuesto y los precios de usuario de aplicación exclusiva al mismo.

Con misma fecha, se publica la Resolución de fecha 24 de abril de 2026 (BOE de 28 de abril) por la que se publica el Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA por el que se aprueban las Tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC. En base a dicha Resolución y por Resolución de fecha 13 de mayo de 2026, se aprueba el nuevo presupuesto y precios de usuario aplicables al presente encargo.

SEGUNDO.- Con fecha 24 de julio de 2026 la Dirección General de Medio Ambiente adaptó el proyecto de obra, estableciendo un plazo máximo de ejecución de CATORCE (14) MESES.

Como consecuencia de ello y por Resolución de fecha 30 de julio de 2026 se aprobaron un nuevo presupuesto y precios de usuario atendiendo al nuevo plazo de ejecución.

TERCERO.- Mediante Resolución de fecha 30 de julio de 2026 se rectifica la Resolución de fecha 28 de abril de 2026 por la que se inicia el expediente del encargo de referencia.

CUARTO.- Con fecha 3 de agosto de 2026, el Consejo de Gobierno del Principado de Asturias autorizó el gasto necesario para su ejecución por un importe de SIETE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (7.899.645,10 €) , no sujeto a IVA, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.443D.631.101 con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

2026	3.390.000,00
2027	4.509.645,10

La financiación de la actuación está garantizada mediante el Convenio Marco con el Instituto para la Transición Justa, O.A., que aporta el 75% del total subvencionable, asumiendo el Principado de Asturias el 25% restante.

FUNDAMENTOS DE DERECHO

PRIMERO.- En cumplimiento de lo dispuesto en el artículo 7 de la Ley 8/1991 del Principado de Asturias, de 30 de julio, de Organización de la Administración, los Consejeros ejercen la titularidad de las Consejerías que integran la Administración del Principado de Asturias, correspondiéndoles ejercer las competencias que conforme la estructura orgánica y funcional de aquélla les fuere atribuidas por razón de la materia, salvo las expresamente reservadas al Presidente o al Consejo de Gobierno.

En virtud del Decreto 23/2025, de 16 de abril, del Presidente del Principado de Asturias, de quinta modificación del Decreto 22/2023, de 31 de julio, del Presidente del Principado de Asturias, de reestructuración de las Consejerías que integran la Administración de la Comunidad Autónoma, le corresponde a la Consejería de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias las competencias relativas, entre otras, a la gestión del ciclo del agua, abastecimiento y saneamiento, recursos e infraestructuras hidráulicas, medio ambiente, cambio climático y economía circular.

SEGUNDO.- El artículo 7 de la Ley del Principado de Asturias 5/2025, de 31 de diciembre, de Presupuestos Generales para 2026 establece que "*A efectos de lo establecido en el artículo 41.1 del texto refundido del Régimen Económico y Presupuestario, aprobado por Decreto Legislativo del Principado de Asturias 2/1998, de 25 de junio (en adelante, TRREPPA), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de gastos por importe no superior a 750.000 euros, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente. "*

En el supuesto de gastos financiados mediante el Mecanismo para la Recuperación y la Resiliencia (MRR) o la Ayuda a la Recuperación para la Cohesión y los Territorios de Europa (REACT EU), corresponderá al Presidente del Principado de Asturias y a los Consejeros la autorización de los gastos cuando el importe de éstos no sea superior a un millón de euros, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 8.1 de la Ley del Principado de Asturias 4/2021, de 1 de diciembre, de Medidas Administrativas Urgentes, y la disposición de los gastos dentro de los límites de las consignaciones incluidas en la sección del presupuesto correspondiente."

TERCERO.- De conformidad con lo dispuesto en la disposición adicional 24ª de la LCSP, la «*Empresa de Transformación Agraria, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSA), y su filial «Tecnologías y Servicios Agrarios, S. A., S. M. E., M. P.» (TRAGSATEC), tienen por función, entre otras, la prestación de servicios esenciales en materia de (...) conservación del medioambiente (...). TRAGSA y su filial TRAGSATEC tendrán la consideración de medios propios personificados y servicios técnicos (...) de las Comunidades Autónomas (...) siempre que se cumplan los requisitos establecidos en el punto 2° de la letra d) del apartado 2 del artículo 32, y en las letras a) y b) del apartado 4 del mismo artículo, y estarán obligadas a realizar, con carácter exclusivo, los trabajos que estos les encomienden en las materias señaladas en los apartados 4 y 5, dando una especial prioridad a aquellos que sean urgentes o que se ordenen como consecuencia de las situaciones de emergencia que se declaren. (...) Las relaciones de TRAGSA y su filial TRAGSATEC con los poderes adjudicadores de los que son medios propios instrumentales y servicios técnicos tienen naturaleza instrumental y no contractual, articulándose a través de encargos de los previstos en el artículo 32 de esta Ley, por lo que, a todos los efectos, son de carácter interno, dependiente y subordinado.*

***La comunicación efectuada por uno de estos poderes adjudicadores encargando una actuación a alguna de las sociedades del grupo supondrá la orden para iniciarla**, sin perjuicio de la observancia de lo establecido en el artículo 32.6.b)".*

El apartado séptimo de la disposición citada precisa que "*El importe de las obras, trabajos, proyectos, estudios y suministros realizados por TRAGSA y por su filial TRAGSATEC se determinará aplicando a las unidades directamente ejecutadas por el medio propio las tarifas*

Estado del documento Original Página **3** de 5
Dirección electrónica de validación CSV https://consultaCVS.asturias.es
Código Seguro de Verificación (CSV)
16340722262135772452

correspondientes y, en la forma que reglamentariamente se determine, atendiendo al coste efectivo soportado por el medio propio para las actividades objeto del encargo que se subcontraten con empresarios particulares.

Dichas tarifas se calcularán de manera que representen los costes reales de realización y su aplicación a las unidades producidas servirá de justificante de la inversión o de los servicios realizados directamente por el medio propio.

La elaboración y aprobación de las tarifas se realizará por las Administraciones de las que el grupo es medio propio personificado, con arreglo al procedimiento establecido reglamentariamente".

CUARTO.- Las tarifas aplicables al encargo se recogen en la Resolución de fecha 24 de abril de 2026 (BOE de 28 de abril), Acuerdo de la Comisión para la determinación de tarifas de TRAGSA por el que se aprueban las Tarifas 2026 aplicables a las actuaciones a realizar por TRAGSA y TRAGSATEC para aquellas entidades respecto de las cuales tenga la consideración de medio propio personificado y servicio técnico en los términos previstos en la disposición adicional vigésimo cuarta de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, y se revisan los coeficientes para la actualización de los precios simples en actuaciones no sujetas a impuestos.

QUINTO.- El artículo 44.1 *in fine* de la LCSP señala que serán susceptibles de recurso especial en materia de contratación los encargos cuando su importe, atendida su duración total más las prórrogas, sea igual o superior a lo establecido para los contratos de servicios, que está fijado en 100.000 euros por el inciso a) del mismo apartado.

Vistos los antecedentes de hecho y fundamentos de derecho que resultan de aplicación,

RESUELVO

PRIMERO.- Ordenar a TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S. A.), con NIF A-28476208, en su condición de medio propio de la Administración, la ejecución del encargo de las obras derivadas del proyecto de restauración hidráulica, morfológica y ambiental del río Nalón en el entorno de la antigua central térmica de Lada (Langreo), con un plazo de ejecución de CATORCE (14) MESES según proyecto.

SEGUNDO.- Disponer a favor de la empresa TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S. A.), con NIF A-28476208, un gasto por importe de un SIETE MILLONES OCHOCIENTOS

NOVENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS CUARENTA Y CINCO EUROS CON DIEZ CÉNTIMOS (7.899.645,10 €) , no sujeto a IVA, que se financiarán con cargo a la aplicación presupuestaria 18.06.443D.631.101 con arreglo a la siguiente distribución de anualidades:

2026	3.390.000,00
2027	4.509.645,10

TERCERO.- Notificar la presente Resolución a la empresa TRAGSA (Empresa de Transformación Agraria, S. A.

Contra esta resolución cabe interponer el recurso especial en materia de contratación al que se refiere el artículo 44 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, ante el Tribunal Administrativo Central de Recursos Contractuales en el plazo de quince días hábiles a contar a partir del día siguiente a la publicación del presente acto. Dicho recurso podrá presentarse ante el órgano que resuelve, en el Registro del Tribunal Central de Recursos contractuales o en los lugares establecidos en el artículo 16.4 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

En caso de que no se opte por esta vía, cabe interponer directamente un recurso contencioso-administrativo ante la sala de lo contencioso-administrativo del Tribunal Superior de Justicia del Principado De Asturias en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de esta resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, Reguladora de la Jurisdicción Contencioso-Administrativa.

Todo ello sin perjuicio de que pueda ejercitarse cualquier otro recurso que se estime pertinente.

Documento firmado electrónicamente por
ALEJANDRO JESUS CALVO RODRIGUEZ
El Consejero de Movilidad, Medio Ambiente y Gestión de Emergencias
Principado de Asturias a 6 de agosto de 2026 12:29:26